Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA MBA'EKUAA MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 09 de Agosto de 2.017.

Nota DI
Señor
ABOGADO - MARIO VARELA
GOBERNADOR – DEL V DPTO DE CAAGUZU
Presente:
Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguientes Instituciones Educativas:
Fuente de Financiación: Fondos del FONACIDE

Nº	Cód. Local	Cód. Inst.	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR	SITUACION
1	0501006	3129	Esc. Bas. Nº 1.872 –Zulma Yolanda Paniagua Samudio	Reparacion de 5 Aulas + Aula Direccion – En Situacion de Riesgo	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el informe elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 2416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según expediente Nro. 3.001 del 08 de Agosto de 2.017 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su **GOBERNACION**.

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Gobernación deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa Adjudicada, monto y plazo de ejecución, y b) la culminación de los trabajos acompañados de los documentos respaldatorios, acreditando que dicha Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida, con seguridad.

La fiscalización de las Obras serán realizadas por la Institución que lleva a cabo el llamado a Licitación, **Ley N° 1.533 CAPITULO XV DE LA FISCALIZACION DE OBRAS Art. 46**: "La administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detectan, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de la misma...."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. **Ley N° 4758/2012**QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO **(FONACIDE)** Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos..."

"...Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias

Arq. Prof. Cecilia [illegible]
Pat. Prof. Nº MB 524
Registro Nº OPC 3.869
Matrícula Nº [illegible]

Arq. Juan Carlos Fariña Lesme
Director de Infraestructura
M.E.C.

Dirección de Infraestructura
Manuel Dominguez e/ Iturbe – Ed. Sudamérica
Tel: (595 21) 495-894
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
mec.dgaf@gmail.com
MEC Digital @MECpy

Asunción, 28 de Agosto de 2.017.

Nota DI

Señor

ABOGADO - MARIO VARELA

GOBERNADOR – DEL V DPTO DE CAAGUZU

Presente:

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguientes Instituciones Educativas:

Fuente de Financiación: Fondos del FONACIDE

Nº	Cód. Local	Cód. Inst.	INSTITUCION	OBRAS A EJECUTAR	SITUACION
1	0501125	3262	Esc. Bas. Nº 6.015 – Villa del Maestro	Sanitarios de 4.40 x 6.15	Aprobado
2	0513019	3992	Esc. Bas. Nº 1.966 – Virgen de Lourdes	Reparacion de un Pabellón	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme el informe elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 2416/14, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos del FONACIDE, conforme al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según expediente Nro. 3.203 del 25 de Agosto de 2.017 y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su **GOBERNACION**.

La Dirección de Infraestructura no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra. La Gobernación deberá informar a la Dirección de Infraestructura: a) Nombre de la Empresa Adjudicada, monto y plazo de ejecución, y b) la culminación de los trabajos acompañados de los documentos respaldatorios, acreditando que dicha Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida, con seguridad.

La fiscalización de las Obras serán realizadas por la Institución que lleva a cabo el llamado a Licitación, **Ley N° 1.533 CAPITULO XV DE LA FISCALIZACION DE OBRAS Art. 46**: "La administración licitante nombrara los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detectan, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de la misma...."

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. <u>Ley N° 4758/2012</u>QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO **(FONACIDE)** Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

Arq. Prof. Cecilio T. Miñarro V.
Pat. Prof. Nº 18.524
Registro MOPC 3.868
Matrícula Nº 79.798

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección de Infraestructura